



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 22 de Mayo del 2020

### VISTO:

El SIGGEDO N° 2268117/1481009, admitido el 05 de Marzo del 2020, que contiene la Acción de Personal N° 020-2019-AP-UA-HV en la cual se acepta la renovación de destaque del MC JULIO CESAR GETSEMANI RIOS, al Hospital Vitarte para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Pediatría, hasta el 16 de Julio 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2583-2019-D-N° 059-AP/HV, La Directora del Hospital Vitarte solicita la renovación de destaque por Residentado Médico del MC JULIO CESAR GETESMANI RIOS;

Que, el destaque por Residentado Médico, se encuentra amparado por la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Que, mediante el Artículo 80° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, mediante la Ley N° 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el 23 de Noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76° del Reglamento indicado, y se derogan los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado y sus modificatorias por Resolución Suprema N° 017-2015-SA, señala que los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 17° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización;

Que, la Resolución Ministerial N° 185-88-SAP, aprueba la Directiva Administrativa N° 006-88, que establece Normas y Procedimientos que permiten la concesión del destaque de personal a los profesionales de la Salud, Línea de Carrera Médico Cirujano, nombrados en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado al Residentado Médico en las diferentes Universidades del Perú, la misma que establecen en el numeral 6.2 Los Médicos que hayan logrado el ingreso al Residentado Médico, podrán solicitar el destaque con carácter renovable anualmente por el tiempo que dure la formación;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 127-2020-DG-OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 28.FEB.2020; y,

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora: 402 – Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 22 de Mayo del 2020

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO**, con efectividad a partir del 01 de Enero al 16 de Julio del 2020, al servidor JULIO CESAR GETSEMANI RIOS, con el cargo de Médico I - Nivel 1, personal nombrado en la Dirección de Red de Salud Cañete Yauyos – Unidad Ejecutora 402, a realizar el servicio en el HOSPITAL VITARTE, en la especialidad de PEDIATRIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos, el Record de Asistencia del precitado servidor para efectos de pagos de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al término del periodo autorizado, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS  
  
M.C. ALICIA TAKEKOTO KAWAMOTO  
C.M.P. N° 22294  
DIRECTORA EJECUTIVA

ATK/LGLC/JJQE/José

#### Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Hospital Vitarte
- Unidad de Recursos Humanos (4)
- Interesado
- Archivo